



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 005-2025-MDT/A.

Talavera, 09 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

POR CUANTO

En Sesión de Concejo Ordinaria n.º 011, de fecha 09 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe n.º 42-2025-ORAF-MDT, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de Registro Civil, Informe n.º 086-2025-GSP/MDT/KBZ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal n.º 116-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe n.º 134-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de junio de 2025, Dictamen n.º 002-2025-MDT-CM/CSPMCDCCyTP, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Comisión de Servicios Municipales, Comercio, Defensa del Consumidor y Transporte Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución y el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario: Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 39º y 40º de la Ley W 27972, reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales Y fundamentales de la sociedad; a su vez los gobiernos locales tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución del matrimonio logrando su legalidad y seguridad jurídica;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, tómesese en cuenta el código civil peruano que en su Artículo 233° prescribe que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; de la misma forma el Artículo 234° establece que El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común (...);



Que, el acuerdo de Concejo Municipal n.° 026-2025-MDT/CM, de fecha 09 de junio de 2025, se aprobó la celebración de Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2025, que se llevará a cabo el día 18 de julio de 2025, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Talavera, estableciéndose que los contrayentes deberán de presentar los requisitos requeridos a la Municipalidad de Talavera;



Que, mediante Informe n.° 42-2025-ORAF-MDT, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de Registro Civil, remite propuesta de la celebración de Matrimonio Masivo y se incluya en el programa de festejo del Aniversario del Distrito de Talavera por el cumplimiento de los 485 años de fundación, así mismo requiere de la aprobación mediante Ordenanza Municipal la celebración del matrimonio civil masivo.



Que, mediante Informe n.° 086-2025-GSP/MDT/KBZ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Públicos, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal, la celebración del matrimonio civil masivo antes del 17 de junio de 2025, que autorice la celebración y alguna exoneración de pago.



Que, mediante Opinión Legal n.° 116-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina elevar a sesión de concejo municipal, para su evaluación sobre el matrimonio civil masivo de forma gratuita por el aniversario del Distrito de Talavera. Posterior a ello emitase la Ordenanza Municipal, que apruebe el Matrimonio Masivo en el Distrito de Talavera.

Que, mediante Informe n.° 134-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, remite a su despacho el expediente administrativo para su conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación.

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de junio de 2025, en el que dispone agendar para sesión de concejo municipal.

Que, mediante Dictamen n.° 002-2025-MDT-CM/CSPMCDCCyTP, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Comisión de Servicios Municipales, Comercio, Defensa del Consumidor y Transporte Público, dictamina aprobar la propuesta de la ordenanza municipal de celebración del matrimonio masivo gratuito en el Distrito de Talavera.

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 026-2025-MDT/CM, en su artículo primero indica aprobar mediante ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORICE LA EXONERACIÓN DEL 100% DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, solicitado por la Oficina de Registro Civil.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39° 40° Y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad con Concejo Distrital de Talavera, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO EN EL DISTRITO DE TALAVERA.

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la celebración de Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2025, que se realizará el 18 de julio a horas 9:00a.m de año 2025, en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad del Distrito de Talavera.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, como requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Masivo Gratuito 2025, los documentos que a continuación se detallan:

1. Un folder manila Tamaño A-4.
2. Partida de Nacimiento certificadas y actualizadas de cada uno de los contrayentes (Valido por 30 días después de la fecha de certificación).
3. DNI original vigente y la copia fedateada del DNI visible ampliada en un 130% de ambos contrayentes. Para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Talavera, al menos uno de los contrayentes debe residir en el Distrito de Talavera, lo que se acredita con el Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. DNI original vigente y la copia fedateada del DNI visible ampliada en un 130% de ambos Testigos, quienes no deben ser familiares de los contrayentes.
5. Certificado Médico expedido por el Establecimiento de Salud de Talavera, Ministerio de Salud (no anterior a 30 días), que indiquen previo análisis que están sanos y aptos. (No son válidos los otorgados por medico particular, clínicas).
6. Certificado de soltería expedido por la Oficina de Registro Civil donde nacieron los contrayentes expedido con fecha anterior a los 30 días a la celebración del matrimonio.
7. Certificado de charla Prematrimonial Expedido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES).
8. El o La Contrayente que tenga una edad igual o superior a los 70 años deberá presentar examen psiconeurológico firmado por el psiquiatra de un establecimiento médico del Ministerio de Salud.

Para mayores informes y para el caso de divorciados, viudos y extranjeros, la información será proporcionada en la Oficina de Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR**, la exoneración del pago por apertura de expediente matrimonial, celebración de matrimonio civil y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, dispensar a los contrayentes de la publicación de los Edictos Matrimoniales.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - DISPOSICIONES ADICIONALES Y/O REGLAMENTACIÓN, dispóngase que mediante Decreto de Alcaldía el Alcalde, podrá establecer disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA, dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serría Flores
ALCALDE

C.c
S.G/AÑO(e)
ALC.